

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD</p> <p>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>MINUTA DE ADICION, MODIFICACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO</b> |                   |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>CÓDIGO: GCON-FM-072</b>                                      | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|                                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025</b>                      |                   |

## ADICIÓN 01, PRÓRROGA 01 AL CONTRATO No. 169 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y LUIS ALFONSO VIVAS RODRÍGUEZ

Entre el (la) \*Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (32.740.987) desempeñando el cargo de Secretaria General, según Resolución 075 del 02 de febrero de 2024 y Acta de Posesión 010 del 05 de febrero de 2024, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y, por la otra parte, **LUIS ALFONSO VIVAS RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.501.211, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 Prórroga No. 1, al Contrato No. 169 de marzo de 2025, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV suscribió el contrato No. 169 el 14 de marzo de 2025, con el objeto *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN EN CONJUNTO CON EL APOYO CONTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y GASTOS DE LA UAERMV*. por un valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CT (\$50.176.000).
2. Que en el contrato se pactó un plazo inicial de ejecución de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 18 de marzo de 2025, hasta el 17 de octubre de 2025.
3. Que el supervisor del contrato, mediante radicado No. **20251110293463**, remitió a la Secretaria General la solicitud de Adición y Prórroga al Contrato No. 169 del año 2025, junto con documentos de justificación que forman parte integral del presente documento.
4. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".
6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                 |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE<br/>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p> | <b>MINUTA DE ADICION, MODIFICACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO</b> |  |
| <b>CÓDIGO: GCON-FM-072</b>                                                                                                                                                                               | <b>VERSIÓN: 1</b>                                               |  |
| <b>FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025</b>                                                                                                                                                               |                                                                 |  |

## ADICIÓN 01, PRÓRROGA 01 AL CONTRATO No. 169 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y LUIS ALFONSO VIVAS RODRÍGUEZ

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"; y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

- Que la presente adición, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1239 del 15 de octubre del año 2025, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.442.133)** Rubro O230117459920240179, Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el Contrato No. 169 del 2025, con base en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: VALOR:** Adicionar al Contrato No. 169 del 2025 el valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.442.133)**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 169 del 2025 por el término de Dos (2) meses y Catorce (14) días, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora la suscripción y contenido de la presente modificación contractual y ampliar el valor y la vigencia en la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con lo pactado, y cargar el o los correspondientes anexos de modificación en la plataforma Secop para su aprobación.

**CLAUSULA CUARTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN.** La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Pública.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                 |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE<br/>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p> | <b>MINUTA DE ADICION, MODIFICACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO</b> |                   |
|                                                                                                                                                                                                          | <b>CÓDIGO: GCON-FM-072</b>                                      | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|                                                                                                                                                                                                          | <b>FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025</b>                      |                   |

## ADICIÓN 01, PRÓRROGA 01 AL CONTRATO No. 169 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y LUIS ALFONSO VIVAS RODRÍGUEZ

societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha indicada por medio de la plataforma Secop.

Firmado electrónicamente\*\*

**ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**  
**Secretaria General**  
ORDENADOR DEL GASTO UAERMV

Firmado electrónicamente\*\*

**LUIS ALFONSO VIVAS RODRÍGUEZ**  
CONTRATISTA

\*Aplicación Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

**\*\* Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Blanca Leonor Álvarez Ramos - Abogada GCON  
Revisó: Sandra Rojas - Abogada GCON

ESTOS FORMATOS CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, ESTA PERMITIDA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE PERTINENTE; SI ALGÚN ESPACIO NO APLICA SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O ESCRIBIR QUE NO APLICA; EN LOS CASOS DE LAS TABLAS, AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR FILAS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA. RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA APARTE. DEBEN SER DILIGENCIADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y LAS TABLAS; SE QUITARÁN EL SOMBRADO DE COLOR Y LOS GUIONES (Incluido este texto)